



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N°1001 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 NOV. 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 462928 de fecha 15 diciembre 2017, Informe Técnico N° 026-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en ciento ocho (108) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del monto de contraprestación del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 462928 la trabajadora Nancy Coras Borda, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Personal de Limpieza en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional Ayacucho desde el 01 de agosto 2013 al 09 de octubre 2017 con una remuneración mensual de S/. 950.00 (Novecientos Cincuenta y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento ocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante los periodos laborados ha



registrado días de falta, permisos particulares y días de uso a cuenta de vacaciones los cuales se deducen del total de días laborados y días de vacaciones acumulados; correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15028-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por la administrada Nancy Coras Borda, correspondiente al periodo 01 de agosto 2013 al 09 de octubre del año 2017, de acuerdo a la liquidación efectuada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";***

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 01 de agosto



2013 al 09 de octubre 2017 por el importe total de **S/. 2,031.95 (Dos mil treinta y uno con 95/100 soles)** a favor de la trabajadora **NANCY CORAS BORDA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desglose que se detalla:

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
1/08/2013	6/08/2017	4	120	3	61	59	950.00	31.6667	7.92	1,860.42
<b>Total VNG</b>										<b>1,860.42</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a + b - c)
Del	Al									
7/08/2017	9/10/2017	0	65	0	0	65	950.00	2.6389	0.0000	171.53
<b>Total VT</b>										<b>171.53</b>
<b>TOTAL A PAGAR VNG + VT</b>										<b>2,031.95</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 058 – Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Bienes y Control, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
 Director de la Oficina de Recursos Humanos